REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2021 00973 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **SECURITAS COLOMBIA S.A** contra **AUGE MOVILIDAD S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de $685.535, correspondiente al valor total faltante contenido en las facturas Nº SF4464757, SF4465504, SF4466326, SF4467421 y SF4468582 cada un por un valor de 137.107 allegadas como base de recaudo.

1.2. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cantidades liquidados a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superfinanciera, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

3. Ordénese a la Sociedad demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese esta providencia a la ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar a la abogada LEIDY JOHANNA ÁLVAREZ ROJAS como apoderada judicial de la sociedad ejecutante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

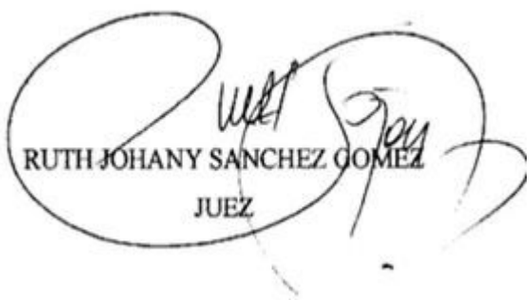

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 1 fijado hoy 12/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria